

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD
DE NATALES, FOLIO N°37430, SEGÚN SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1099

SANTIAGO,

12 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica el proyecto Folio N°37430; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°10.554/2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo

para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021, FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°37430, denominado "Reduce y Re - educa: fortaleciendo el sistema de gestión de residuos con los recicladores de base en el sector sur de Puerto Natales", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Natales, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°942, de fecha 2 de septiembre de 2021, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Natales.

7. Que, mediante Oficio ORD N°1208, de 21 de julio de 2022, la Municipalidad de Natales, solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a través del memorándum N°105/2022, de 29 de julio de 2022, y posteriormente por Memorándum N°153/2022, de 4 de agosto de 2022, de la Jefatura de Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, siendo remitidos los antecedentes a la División Jurídica.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N°37430, suscrita con fecha 25 de

agosto de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Natales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NATALES
FOLIO N° 37430

En Santiago, a 25 de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NATALES**, Rol Único Tributario 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa, doña **Antonieta Oyarzo Alvarado**, cédula nacional de identidad N°8.814.184-9, ambos con domicilio en Carlos Borjes N°398, comuna de Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573 de 2019.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"),

aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°37430, denominado "Re - duce y Re - educa: fortaleciendo el sistema de gestión de residuos con los recicladores de base en el sector sur de Puerto Natales", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°942, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1208, de fecha 21 de julio de 2022, la Municipalidad de Natales, solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido a las razones expuestas en el citado instrumento que señalan:

" 1. Los procesos de compras públicas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO**, ha experimentado una demora mayor a la planificada, debido a que los montos presentados en la postulación del proyecto han variado lo que ha ocasionado, que las ofertas queden desiertas, obligando a readecuar las cantidades para volver a iniciar dicho proceso de compra pública y adquirir los equipamientos necesarios.

2. Los procesos administrativos para la adquisición de servicios referente a la "**ESTRATEGIA COMUNICACIONAL**" ha experimentado demoras, excediendo las fechas estimadas para su desarrollo, según lo informado en las rendiciones mensuales, Se creó la ficha de licitación pública, con fecha 09.05.2022 bajo el **ID 2663-48-L122**, ésta fue publicada, con fecha 09.06.2022 teniendo una fecha de cierre de 15.06.2022. Sin embargo, a la fecha aún no se concreta la adquisición de este servicio comunicacional para ejecución.

3. La tramitación para la **CONTRATACIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE COMO MONITORES** ha presentado cambios que han sido informados a la **SEREMI DE MEDIOAMBIENTE**, mediante oficio **ORD N°164**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022** y **ORD N°584** de fecha **12 DE ABRIL DE 2022**, lo cual ha significado volver a planificar talleres y temáticas a abordar debido a la incorporación de nuevos integrantes como monitores. De la misma manera, ha significado una demora en la tramitación total de las contrataciones de recicladores de base como monitores para la ejecución del proyecto, bajo la contratación de prestación de servicios.

4. La realización de los talleres, comenzó con la llegada del invierno lo cual se ha visto comprometida **LA CONVOCATORIA** y

la **REALIZACIÓN DE LOS TALLERES** ya que se han experimentado muy bajas temperaturas llegando incluso a los **-18.8 C°**, lo cual evidentemente afecta la asistencia a dichas actividades. Por lo que se ha tenido que buscar otras estrategias para atraer la convocatoria, así como también buscar fechas y horarios acorde a la disponibilidad de los vecinos del sector, lo anterior, se encuentra detallado en el **ANEXO N°1** con el cronograma de actividades actualizado".

6. Mediante memorándum N°153, de 4 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 29 de octubre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Natales, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 28 de febrero de 2023.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 11 de mayo de 2021, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de

1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, consta en el Decreto N°789 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Natales.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~DB~~/PVP/NOP/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Municipalidad de Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE NATALES
FOLIO N°37430

En Santiago, a 25 de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N°15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE NATALES**, Rol Único Tributario 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa, doña **Antonieta Oyarzo Alvarado**, cédula nacional de identidad N°8.814.184-9, ambos con domicilio en Carlos Bories N°398, comuna de Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N°1573 de 2019.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"),

aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°37430, denominado "Re - duce y Re - duca: fortaleciendo el sistema de gestión de residuos con los recicladores de base en el sector sur de Puerto Natales", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°942, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1208, de fecha 21 de julio de 2022, la Municipalidad de Natales, solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido a las razones expuestas en el citado instrumentó que señalan:

" 1. Los procesos de compras públicas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO**, ha experimentado una demora mayor a la planificada, debido a que los montos presentados en la postulación del proyecto han variado lo que ha ocasionado, que las ofertas queden desiertas, obligando a readecuar las cantidades para volver a iniciar dicho proceso de compra pública y adquirir los equipamientos necesarios.

2. Los procesos administrativos para la adquisición de servicios referente a la "**ESTRATEGIA COMUNICACIONAL**" ha experimentado demoras, excediendo las fechas estimadas para su desarrollo, según lo informado en las rendiciones mensuales, Se creó la ficha de licitación pública, con fecha 09.05.2022 bajo el **ID 2663-48-L122**, ésta fue publicada, con fecha 09.06.2022 teniendo una fecha de cierre de 15.06.2022. Sin embargo, a la fecha aún no se concreta la adquisición de este servicio comunicacional para ejecución.

3. La tramitación para la **CONTRATACIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE COMO MONITORES** ha presentado cambios que han sido informados a la **SEREMI DE MEDIOAMBIENTE**, mediante oficio **ORD N°164**, de fecha **24 DE ENERO DE 2022** y **ORD N°584** de fecha **12 DE ABRIL DE 2022**, lo cual ha significado volver a planificar talleres y temáticas a abordar debido a la incorporación de nuevos integrantes como monitores. De la misma manera, ha significado una demora en la tramitación total de las contrataciones de recicladores de base como monitores para la

ejecución del proyecto, bajo la contratación de prestación de servicios.

4. La realización de los talleres, comenzó con la llegada del invierno lo cual se ha visto comprometida **LA CONVOCATORIA** y la **REALIZACIÓN DE LOS TALLERES** ya que se han experimentado muy bajas temperaturas llegando incluso a los **-18.8 C°**, lo cual evidentemente afecta la asistencia a dichas actividades. Por lo que se ha tenido que buscar otras estrategias para atraer la convocatoria, así como también buscar fechas y horarios acorde a la disponibilidad de los vecinos del sector, lo anterior, se encuentra detallado en el **ANEXO N°1** con el cronograma de actividades actualizado".
6. Mediante memorándum N°153, de 4 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 29 de octubre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Temuco, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 28 de febrero de 2023.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 11 de mayo de 2021, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Natales, consta en el Decreto N°789 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Natales.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

ANTONIETA Firmado
DANIELA digitalmente por
OYARZO ANTONIETA.
ALVARADO DANIELA OYARZO
ALVARADO

**ANTONIETA OYARZO ALVARADO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE NATALES**